

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0141
RAC. No. 765204003007-2021-00025-00.
EJECUTIVO CON M.P. MINIMA CUANTIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle,
23 FEB. 2021

Mediante el escrito que antecede el demandante Sr. **HENRY FERNANDO PEREA**, pretende subsanar la demanda, la que fuera inadmitida mediante auto interlocutorio No. 0108 de febrero 15 de la presente anualidad y visible a folio 12 de este cuaderno, observándose que no se está dando cumplimiento a lo requerido en el literal a.) del auto inadmisorio, lo que hace que no se esté subsanando en debida forma.

En consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, propuesta por el señor **HENRY FERNANDO PEREA**, en contra del señor **IVAN AQUILES PALACIOS MONCAYO**.

SEGUNDO: HECHO lo anterior y previa cancelación de su radicación archívese el presente asunto. Sin necesidad de desglose devuélvase los anexos a la demandante.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

DTE: HENRY FERNANDO PEREA
DDO: IVAN AQUILES PALACIOS MONCAYO
ACD.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA
- VALLE

SECRETARÍA

Palmira (Valle) 23 FEB 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 072
de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO.